

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

008138

29 AGO 2012

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios radicados No. 2012-321-055813-2 del 03 de agosto de 2012, 2012-321-060365-2 y 2012-321-060481-2 del 24 de agosto de 2012, la señora Rosa Amparo Ledezma López, en representación de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 00112296 del 20 de enero de 2010 y NIT 900334805-0, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 00112334 del 21 de enero de 2010, ubicado en la Carrera 50 No. 3-145 en la ciudad de Popayán - Cauca;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 50 No. 3-145 en la ciudad de Popayán - Cauca;

Que según el Anexo de Certificado No. 12-CEP-018 de fecha 30 de julio de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S. es de cuarenta y dos (42);

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S.”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S.;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<i>SOCIEDAD PROPIETARIA:</i>	<i>CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S.</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</i>	<i>00112296 DEL 20 DE ENERO DE 2010</i>
<i>NIT SOCIEDAD:</i>	<i>900334805-0</i>
<i>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:</i>	<i>CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S.</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL:</i>	<i>00112334 DEL 21 DE ENERO DE 2010</i>
<i>DIRECCIÓN:</i>	<i>CARRERA 50 No. 3-145</i>
<i>MUNICIPIO:</i>	<i>POPAYÁN</i>
<i>DEPARTAMENTO:</i>	<i>CAUCA</i>
<i>CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:</i>	<i>CUARENTA Y DOS (42)</i>

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S., identificada con el NIT 900334805-0, ubicado en la Carrera 50 No. 3-145 en la ciudad de Popayán - Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL CAUCA S.A.S”

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.

EL NOTIFICADOR:
FIRMA
C.C.

EL NOTIFICADO:
FIRMA Paula Andrea Lopez
C.C. 22.744.847 de Bogotá
DIRECCION CA. 30 No. 8-147
CIUDAD Popayán
TELÉFONO 8292702
FECHA 29/08/2012